



ADENDUM-006-C086-PAIMEF/IJM/2018

### ADÉNDUM MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **C086-PAIMEF/IJM/2018**, SUSCRITO EL 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA **DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y ASISTIDA POR LA **LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DÍZ** Y POR OTRA PARTE LA **LICDA. MIRIAM ROXANA ALMANZA RAMOS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **PROFESIONISTA**, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES**; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declaran **LAS PARTES** por conducto de sus representantes.

I.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto.

I.II. Haber celebrado con fecha 01 primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, un contrato de prestación de servicios profesionales en el que se establecieron las actividades encaminadas a dar cumplimiento a la acción C.III.1 que consiste en fortalecer al Centro de Atención para Mujeres y Sus Hijas e Hijos Estancia Temporal (CAMHHET) adscrito al DIF Estatal Ubicado en Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de brindar protección y alojamiento, así como servicios de atención a mujeres en situación de violencia extrema y, en su caso, sus hijas e hijos, mediante la contratación de servicios profesionales.

I.III. Haberse presentado para el **INSTITUTO** la necesidad de extender la vigencia y por lo tanto el monto del contrato suscrito con la **PROFESIONISTA** para el cumplimiento de la acción señalada con antelación.

I.IV. Que expresan su voluntad para modificar las obligaciones pactadas en el contrato original en lo tocante al pago de percepciones y de la vigencia, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que permanecerán intocadas hasta su terminación.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adendum al contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución a las del contrato original.

### CLÁUSULAS

#### ÚNICA. OBJETO DEL ADÉNDUM.

El objeto es la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato de prestación de servicios C086-PAIMEF/IJM/2018, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados, por lo que permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato, quedando en los siguientes términos:

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PROFESIONISTA", como retribución durante la vigencia del presente contrato, la cantidad total de \$27,586.20 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) más IVA, cantidad que corresponde a \$4,413.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); menos la cantidad de \$2,758.62 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 62/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; mismos que serán pagados en 2 dos exhibiciones, la primera pagada dentro de los últimos días del mes de noviembre y la segunda durante el transcurso del mes de diciembre, ambas del presente año.

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 fracción V, 4 fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.



Cada exhibición será por la cantidad de \$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) más IVA el cual corresponde a la cantidad de \$2,206.90 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), descontando la cantidad de \$1,379.31 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) la cual será retenida por el Instituto.

"LA PROFESIONISTA" para efecto de que se proceda al pago de cada una de las exhibiciones de que se trate el presente contrato deberá presentar a "EL INSTITUTO" los informes mensuales de las acciones y actividades señaladas para el logro de la acción, así como el recibo de honorarios de cada mes.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato se extenderá al día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, lo anterior sujeto a obtener la autorización del Congreso del Estado de Jalisco por el tiempo que trasciende la vigencia de la actual administración, caso contrario la vigencia del mismo será al 05 cinco del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción XX y demás relativas de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

**EFFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-** Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben estar puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por las **PARTES** con fecha 01 primero del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el 9 nueve del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

INSTITUTO

DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN  
PRESIDENTA

LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

PROFESIONISTA

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 fracción V, 4 fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

LICDA. MIRIAM ROXANA ALMANZA RAMOS

TESTIGO

ING. ROBERTO MENDOZA SÁNCHEZ

TESTIGO

Alejandro Chávez Zamudio  
LIC. ALEJANDRO CHÁVEZ ZAMUDIO

ECC/efido